



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°879-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1095-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1523-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 27 de octubre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4164-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 de noviembre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°754-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 02 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°003-2022/HMS/SO/MPLC de fecha 20 de octubre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Helber Muñoz Sesa, el Informe N°16-2022-CGRF/RO/DOGIP/MPLC de fecha 19 de octubre del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2498480, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-C Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°699-2022-GM-MPLC de fecha 16 de setiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2498480, con un presupuesto de S/. 1, 017,331.97 (Un Millón Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 97/100 Soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°879-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°16-2022-CGRF/RO/DO/GIP/MPLC de fecha 19 de octubre del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, Ing. Christian Gerardo Rojas Flor, remite el expediente técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal sin ampliación de presupuesto, precisando lo siguiente: De la revisión del Expediente Técnico aprobado y de la inspección física en campo y de la constatación de los rendimientos de obra, se desprende lo siguiente:

- Se verificó la inexistencia de dos (4) beneficiarios de las "letrinas" del proyecto, así como la existencia de una (1) vivienda abandonada, en ese sentido se considera conveniente su deducción.
- Se verificó en campo que los rendimientos, obtenidos en campo con el personal obrero, correspondientes al transporte interno de recursos son inferiores a los considerados en el Expediente Técnico aprobado, esto debido al gran pendiente existente en la topografía del terreno, hasta 80%, en ese sentido, se ha visto por conveniente la deducción de estas partidas y la creación de partidas nuevas, con rendimientos reales.
- La ubicación del proyecto y el tipo de proyecto a realizar, ameritan la realización de gestiones que no han sido consideradas ni presupuestadas en el Expediente Técnico aprobado, entre ellas: la aprobación del Instrumentos de gestión ambiental, acreditación de disponibilidad hídrica, autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua Licencia para el uso de Agua, en ese sentido, se ha visto conveniente su inclusión.

Por lo tanto, la presente modificación presupuestal tiene como sustento la causal siguiente: Por errores del Expediente Técnico.

Que, con Informe N°003-2022/HMS/SO/MPLC de fecha 20 de octubre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Helber Muñoz Sesa, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que la modificación de la estructura presupuestal sin ampliación de presupuesto se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa de la entidad; además de señalar que la solicitud se encuentra plenamente sustentado, siendo la nueva estructura presupuestal la siguiente:

DESCRIPCION	%	Presupuesto del ETM N°01 con modificación de la Estructura presupuestal, sin incremento presupuestal MODIFICACION PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO		S/. 752,861.29 -
GASTOS GENERALES	19.58%	S/. 146,717.29
GASTOS DE SUPERVISION	9.86%	S/. 74,159.10
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	2.50%	S/. 18,941.88
ELABORACION DE EXP. TEC.	3.28%	S/. 24,652.41
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1,017,331.97

Que, mediante Informe N°4164-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 25 noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°160-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, por modificación de la estructura presupuestal, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio; precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1523-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal en su marco actual para el año fiscal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, por modificación de la estructura presupuestal;

Que, con Informe Legal N°1095-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 30 de noviembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, por modificación de la estructura presupuestal, sin ampliación de presupuesto y sin ampliación de plazo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°879-2022-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, por modificación de la estructura presupuestal, sin ampliación de presupuesto y sin ampliación de plazo; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 752,861.29
GASTOS GENERALES	S/. 146,717.29
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 74,159.10
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 24,652.41
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 18,941.88
PRESUPUESTO EXP.TEC. MODIFICADO N°01	S/. 1,017,331.97
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
CI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
BCC/Cycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Con: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273